

Rad: 158424089001 2021-00053-00

Hoy trece (13) de junio de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que el término de traslado de la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la entidad ejecutante se encuentra vencido sin que la pasiva se haya pronunciado a la misma, para lo que estime pertinente.


JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
 SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00053-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS JAIRO PÉREZ CUADROS
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN CRÉDITO
EJECUTADA:	ANA CRISTINA VELOZA HUERTAS.

Junio quince (15) de dos mil veintidós (2.022).

Vencido el término de traslado de la liquidación de la obligación N°725015920245873 contenida en el apagaré No. 015926100010565, entra el Despacho a resolver lo pertinente; al respecto se observa que tanto el capital; los intereses de plazo y moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda, lo ordenado en auto mandamiento de pago y lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución; empero modifica el valor de "otros conceptos"; si se observa en la demanda y en el auto mandamiento de pago, se solicitó y decretó por dicho ítem el valor de \$49.494, por lo tanto, es procedente modificarla de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$9'994.562
INTERES CORRIENTE	\$1'083.821
INTERES MORATORIO	\$4'203.461
OTROS CONCEPTOS	\$49.494
TOTAL GENERAL	\$15'331.338

Igual situación ocurre para la liquidación de la obligación N° 725015920228047 contenida en el pagaré No. 015926100009378, tanto el capital; los intereses de plazo y moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda, lo ordenado en auto mandamiento de pago y con lo reconocido en

el auto que ordena seguir la ejecución; empero modifica el valor de "otros conceptos"; si se observa en la demanda y en el auto mandamiento de pago, se solicitó y decretó por dicho concepto, el valor de \$38.868, por lo tanto, es procedente modificarla de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$8'397.699
INTERES CORRIENTE	\$941.796
INTERES MORATORIO	\$4'292.366
OTROS CONCEPTOS	\$38.868
TOTAL, GENERAL	\$13'670.729

Por lo expuesto el Juzgado promiscúo municipal de la localidad;

RESUELVE:

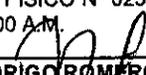
PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito de la obligación N° 725015920245873 contenida en el apagaré No. 015926100010565, teniéndose que la ejecutada adeuda la suma de **quince millones trescientos treinta y un mil trescientos treinta y ocho pesos (\$15'331.338)**, hasta el veintiocho (28) de marzo del año 2.022.

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito de la obligación N° 725015920228047 contenida en el pagaré No. 015926100009378, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de **trece millones seiscientos setenta mil setecientos veintinueve pesos (\$13'670.729)**, hasta el veintiocho (28) de marzo del año 2.022.

NOTIFÍQUESE



MARLENY CECILIA SERRANO CADENA
JUEZ(E)

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 023 FIJADO HOY 16-06-2.022 A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;"> JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO</p>
--